



Resolución Jefatural

N° 045-2020-ACFFAA

Lima, 17 ABR. 2020

VISTOS:

El oficio N° 00381-2020-MINDEF/VRD del Viceministro de Recursos para la Defensa, el Acta N° 001-2020 de la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras y el Informe Legal N° 000078-2020-OAJ-ACFFAA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se creó la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa encargado de planificar, organizar y ejecutar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo en el mercado nacional y extranjero;

Que, el literal q) del inciso 6.1 del párrafo 6. MECÁNICA OPERATIVA de la Directiva N° OA-DOPP-003 - Revisión 02, "Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Evaluación y Revisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa 2016-2021", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, indica que "La Comisión Permanente del Planeamiento Estratégico de Compras evaluará mensualmente la ejecución de los procesos del Plan y de las Listas Generales nacional y extranjero (...) así mismo evaluará y emitirá recomendación respecto a las solicitudes de delegación y de encargo de procesos solicitados por los OBAC'S";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 13-2020-ACFFAA, se designa a la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras;

Que, el último párrafo del acápite 3 Estrategias del Capítulo II MARCO TEORICO de Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa (PEC) aprobado con D.S N° 002-2020-DE, La ACFFAA podrá facultar a los OBAC mediante Resolución Jefatural, la ejecución de los procesos de contratación en el mercado



extranjero en razón a su cuantía o de acuerdo a un estudio técnico sobre su capacidad operativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0277-2020-DE, se aprueba la Lista de Contrataciones consideradas Estratégicas en el Mercado Extranjero (LCME), la cual incluye la contratación denominada ADQUISICION DE UN AVION DE TRANSPORTE MILITAR EN EL GRUP8 LOCALIDAD DEL CALLAO por un monto de S/ 12' 999,995.00;

Que, mediante oficio N° 00381-2020-MINDEF/VRD, el Viceministro de Recursos para la Defensa remite a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas el oficio NC-70-SGFA-LOCN-PE-N° 0859 que adjunta el informe técnico N° 0010-G8DA-GRUP8, el mismo que señala que la Fuerza Aérea del Perú cuenta con la suficiente capacidad técnica y experiencia para ejecutar oportunamente la ADQUISICION DE UN AVION DE TRANSPORTE MILITAR PARA EL GRUPO AEREO N° 8; asimismo, recomienda se autorice a la Fuerza Aérea del Perú la ejecución de la citada contratación;

Que, mediante acta N° 001-2020, la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras, recomienda autorizar a la Fuerza Aérea del Perú para que ejecute la contratación ADQUISICION DE UN AVION DE TRANSPORTE MILITAR PARA EL GRUPO AEREO N° 8;

Que, mediante Informe Legal N° 000078-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, tomando en cuenta lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras, emite opinión favorable respecto a la precitada autorización;

Estando a lo recomendado por la Comisión de Planeamiento Estratégico, con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1128, Decreto Supremo N° 002-2020, la Resolución Jefatural N° 13-2020-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Fuerza Aérea del Perú, la ejecución de la contratación denominada ADQUISICION DE UN AVION DE TRANSPORTE MILITAR EN EL GRUP8 LOCALIDAD DEL CALLAO, la misma que se encuentra incluida en la Lista de Contrataciones consideradas Estratégicas en el Mercado Extranjero (LCME) aprobada con Resolución Ministerial N° 0277-2020-DE.

Artículo 2.- Disponer que la Fuerza Aérea del Perú, cumpla con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, debiendo efectuar la convocatoria de la contratación anteriormente autorizada, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolucion a la Fuerza Aerea del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Mayor General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

